



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 24 DE NOVIEMBRE DE 2020.

REFERENCIA: 110013103014-2020-086.

AUTO.

PROCESO DE RESTITUCIÓN DE BANCOLOMBIA S.A. contra
SOLUCIONES PUBLICITARIAS AUBE S.A.S.,

De conformidad con el Artículo 82 Código General del Proceso, y el Decreto 806 de 2020, se INADMITE la presente demanda, por las siguientes razones:

1. No cumple el Artículo 82, NUMERAL 10 Código General del Proceso, en tanto no se indican los datos ni el correo electrónico del representante del Banco.

Para la subsanación de los anteriores defectos, se concede a la parte demandante el término de CINCO DÍAS contados a partir de la notificación de esta providencia, so pena de ser rechazada.

De igual forma, la parte actora deberá indicar SI SE TRATA DEL MISMO CONTRATO DE LEASING 205235, objeto de demanda anterior que cursó ante este despacho bajo el número **110013103014-2019-00421-00**, y que fue retirada el 22 de octubre de 2019, de conformidad con el Artículo 78 Código General del Proceso.

Se reconoce personería a la abogada GLORIA ESPERANZA PLAZAS BOLÍVAR como apoderada del banco actor, conforme memorial poder adjunto.

Notifíquese

**JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO
JUEZ**

Firmado Por:

**JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO
JUEZ
JUZGADO 14 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ec465b91c4a3548bbd78ca7e3a56cdda9618aa7acbff2ec0fb806ed89015decb

Documento generado en 24/11/2020 04:31:13 p.m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**